

FORMULARIO A PRESENTAR AL DESEMBARQUE

Denominación Social/Consignatario	
CIF	
Tipo y descripción de la mercancía	
Código arancelario (anexo TRLPEMM)	
Forma de presentación (granel líquido, sólido, mercancía general)	

Nombre y apellidos del representante	
DNI/NIF	

Por medio del presente documento, DECLARA RESPONSABLEMENTE, en nombre y representación de la citada empresa consignataria que:

1. Las mercancías cuyos datos constan a continuación se desembarcan en el Puerto de Cartagena en **RÉGIMEN DE TRÁNSITO**, por lo que permanecerán en la zona de servicio del puerto, sin salir de la misma, hasta su embarque en un nuevo buque, o en el mismo en que han sido desembarcadas en distinta escala, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011 (TRLPEMM), a los efectos de la liquidación de la tasa a la mercancía con arreglo a los artículos 214. b) y 215 a). 2 y 216 a) TRLPEMM.
2. Mediante esta declaración de mercancías en régimen de tránsito marítimo a los efectos de la liquidación de la tasa de la mercancía en la representación que ostenta se obliga a:
 - Llevar y mantener permanentemente actualizado un libro-registro en el que se deje constancia de las mercancías declaradas en régimen de tránsito, su ubicación en la zona de servicio del puerto, los movimientos que en su caso se realicen dentro de la zona de servicio del puerto y la salida de dichas mercancías de la zona de servicio.
 - Presentar dicho libro-registro a requerimiento de la Autoridad Portuaria y facilitar a la Autoridad Portuaria la información o documentación que pudiera requerir en el desarrollo de sus competencias de comprobación e inspección de las operaciones gravadas por la tasa de la mercancía.
 - Poner en conocimiento de la Autoridad Portuaria tan pronto como se conozca la nueva previsión de transporte y en todo caso al menos tres (3) días hábiles antes del levante de las mercancías, en el caso de que se produzca algún cambio con respecto de esta declaración y la totalidad o parte de las mercancías descargadas aquí declaradas abandonen la zona de servicio del puerto por vía terrestre.
 - Presentar una declaración informativa ante la Autoridad Portuaria indicando las toneladas afectadas, con referencia a esta declaración, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles desde la salida por vía terrestre, En el caso de que finalmente la totalidad o parte de las mercancías descargadas a que se refiere esta declaración abandonen la zona de servicio del puerto por vía terrestre.
3. Conoce y asume que en el caso de que finalmente la totalidad o parte las mercancías descargadas a que se refiere esta declaración abandonen la zona de servicio del puerto por vía terrestre, quedará sin efecto esta declaración de régimen de tránsito en la liquidación de la tasa correspondiente a dichas mercancías, procediendo por parte de la Autoridad Portuaria la práctica de liquidación complementaria de la tasa de la

mercancía respecto de la operación de descarga eliminando las especialidades de dicho régimen y liquidando los intereses de demora correspondientes.

4. Conoce y asume las consecuencias de la inexactitud, falsedad u omisión de cualquier dato o información incorporada a esta declaración, así como de la no presentación de la documentación acreditativa pertinente que pudiera requerir la Autoridad Portuaria de Cartagena, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

	DATOS AL DESEMBARQUE
Buque de desembarque	
Número de escala (ref. APC)	
Fecha de desembarque	
Muelle de desembarque	
Número de toneladas	
Tipo y descripción de la mercancía	
Forma de presentación (granel líquido, sólido, mercancía general)	
Código arancelario (anexo TRLPEMM)	
Destino dentro del puerto	
Régimen Aduanero	
Número de referencia AEAT (Aduanas) del AD o ADT	
Referencia CON/OCU/SUP de la Autoridad Portuaria	
Fecha de embarque prevista	
Puerto de destino previsto	

Fecha					
-------	--	--	--	--	--

Este documento debe firmarse electrónicamente antes de su presentación en la sede electrónica.

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Esta declaración debe presentarse dentro de las 24 horas siguientes a la finalización del desembarque de las mercancías. En caso de falta de presentación de esta declaración, de conformidad con lo previsto en el artículo 214 TRLPEMM en la práctica de la liquidación de la tasa de la mercancía no procederá la aplicación de las especialidades de dicho régimen. La falta de presentación de esta declaración en el momento del desembarque dentro del plazo establecido no se considera subsanable

De conformidad con lo previsto en los artículos 162 y 172 TRLPEMM, esta declaración surte los efectos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, para las declaraciones tributarias, resultando de aplicación el régimen sancionador establecido en dicha Ley, en especial, para el supuesto de incumplimiento de la obligación de presentación de forma correcta (artículo 192) o de solicitud indebida de beneficios fiscales (artículo 195).